



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el artículo 12.2.a) del Reglamento del Consejo de Universidades, ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la solicitud presentada por la Universidad de Zaragoza para la verificación del plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; la Universidade Nova de Lisboa(Portugal); la Universiteit Twente-University of Twente(Holanda); la Université Paul Sabatier - Toulouse III (Francia); la Université de Montpellier 2(Francia) y la Vysoká Skola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT)(República Checa), en la rama de conocimiento de Ciencias;

Una vez comprobado por el Ministerio de Educación la propuesta del plan de estudios aprobada por la Comisión Europea, el convenio correspondiente del consorcio y la carta de notificación de haber obtenido el sello Erasmus Mundus, el Consejo de Universidades, en la sesión del día 03 de noviembre de 2011 de la Comisión de Verificación de Planes de Estudios,

HA RESUELTO

Verificar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; la Universidade Nova de Lisboa(Portugal); la Universiteit Twente-University of Twente(Holanda); la Université Paul Sabatier - Toulouse III(Francia); la Université de Montpellier 2(Francia) y la Vysoká Skola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT)(República Checa)."

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
POLITICA UNIVERSITARIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN**

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Juan José Moreno Navarro

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA